

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2023.

NOTA N.º S23000467

Señor
Administrador
Administración Federal de Ingresos Públicos
Carlos Daniel Castagneto

Nos dirigimos a Ud. en el marco de diálogo con vuestro Organismo a fin de hacerle llegar algunas sugerencias y propuestas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y las tareas de los profesionales que los asesoran.

En esta oportunidad, nos referimos al Régimen de Percepción de IVA establecido por la Resolución General AFIP 5329/2023 (B.O. 13/02/2023) cuya implementación se encuentra prevista para el próximo 1º de abril del corriente año. La mencionada norma resulta de aplicación para las operaciones de venta de productos alimenticios de consumo humano (excepto carnes, frutas y hortalizas), bebidas, artículos de higiene personal y limpieza que se realicen entre sujetos que revistan la calidad de responsables inscriptos en el gravamen.

Del análisis de las disposiciones citadas, podemos afirmar que el universo de bienes comprendidos es muy amplio porque los productos alimenticios de consumo humano, bebidas, artículos de higiene y limpieza abarcan una gran cantidad de rubros. Por otra parte, al fijarse un piso tan bajo de importe a percibir (\$ 60.-), teniendo en cuenta el nivel de precios vigentes las operaciones quedarán alcanzadas a partir de la suma de \$ 2.000.-

Es importante aclarar que los agentes de retención y/o percepción de IVA son designados cuando registran un volumen importante de operaciones, característica que se desestima a partir de este nuevo régimen donde contribuyentes pequeños y medianos de verán obligados a realizar adecuaciones en sus sistemas de facturación con los costos financieros y carga administrativa que ello ocasiona. Si bien la norma prevé la posibilidad de solicitar la exclusión mediante la inscripción en el "Registro de Sujetos no Alcanzados - Productos de Consumo Masivo", dicho trámite se ve supeditado a rigurosos controles sistémicos que, en algunos casos no se definen en concreto. Por ejemplo, los "*indicadores por actividad económica*".

Por los motivos expuestos, solicitamos tengan a bien aplazar la fecha de implementación y reconsiderar el importe mínimo de las operaciones alcanzadas.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Silvia Abeledo
Secretaria
CP 143/42



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56